

RESOLUCIÓN No. SIS-002-2021

Ing. Gabriela Quiroga Reyes
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 establece que *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que,** la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el artículo 2, señala que: *“(…) Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia”;*
- Que,** el artículo 84 letra b) y d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece que: *“b) Los municipios y distritos metropolitanos*

garantizarán el funcionamiento, de entre otros, las juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores”. // d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“(…) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los requisitos mínimos para las personas que quieran ingresar al servicio público.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literal b) determina que: *“(…) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 60 y 90, letra i) señala que son facultades del Alcalde *“el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, El artículo II.1.4, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados”;*

Que, El artículo II.5.1, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Impleméntese el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución*

y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad”;

Que, El artículo II.5.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, señala: “Son sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales.

Que, mediante Resolución No. SIS-001-2021, la Secretaría de Inclusión Social, resuelve convocar al proceso público de designación temporal de los miembros para la Junta de Protección de la Mujer y Adulto/as Mayores.

Que, 26 de marzo de 2021, mediante redes sociales, se publicó la convocatoria al proceso público de designación temporal de los miembros de la junta de protección de derechos de la mujer y adulto mayor.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y Resolución No. A 089 de 8 de diciembre de 2020:

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en el artículo 1, letra a) de la Resolución No. SIS-001-2021, los títulos de tercer nivel (Trabajo Social y Gestor Social y Desarrollo) legalmente registrado en la SENESCYT como perfiles para miembros de la Junta de Protección de la Mujer y el Adulto Mayor.

Artículo 2.- Modificar las fechas del cronograma del proceso público de designación temporal de los miembros para la Junta de Protección de la Mujer y Adulto/as Mayores, detallado en el artículo 4 de la Resolución No. SIS-001-2021, conforme el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Publicación ampliación de plazo	31 de marzo de 2021
Presentación de postulaciones por correo electrónico.	1 al 5 de abril de 2021
Verificación y calificación de Información	6 al 9 de abril 2021
Publicación de calificaciones	12 de abril de 2021
Entrevista (únicamente 6 mejores puntajes)	13 de abril de 2021
Informe Final	14 de abril de 2021

Notificación de resultados del proceso de selección.	15 de abril 2021
--	------------------

Artículo 3.- Los/as postulantes interesados en participar en el presente proceso público de designación temporal de los miembros para la Junta de Protección de la Mujer y Adulto/as Mayores, deberán remitir la documentación requerida al correo **postulacionjunta@gmail.com**, en el plazo establecido en el cronograma ampliado.

Artículo 4.- Una vez concluido el plazo establecido en el cronograma ampliado para la presentación de la documentación por parte de los postulantes, se procederá a la verificación y calificación, conforme a la siguiente tabla:

PARAMETROS	PUNTAJE
a) Título de Tercer nivel registrado en la SENESCYT: en, Abogacía, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Gestor Social y Desarrollo.	50 puntos
b) Título de Cuarto nivel registrado en la SENESCYT: si el título de cuarto nivel está relacionado a las áreas de Abogacía, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Gestor Social y Desarrollo.	10 puntos adicionales
c) Experiencia de trabajo en temas de violencia intrafamiliar, género, protección a mujeres o a adultos/as mayores.	1 punto por cada año de experiencia adicional a los 4 años requeridos. (Se otorgarán un máximo de 5 puntos)
d) Experiencia en derechos humanos	15 puntos
e) Entrevista	35 puntos

Disposición General. - Salvo lo estipulado en la presente Resolución, se ratifica en el contenido de la Resolución No. SIS-001-2021 para el proceso público de designación temporal de los miembros para la Junta de Protección de la Mujer y Adulto/as Mayores

Ing. Gabriela Quiroga Reyes
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.